BOLETIN OFICIAL

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

E S T A T A L
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 78

TOMO CLXIV **EDICION ESPECIAL NUMERO 7**
HERMOSILLO, SONORA **VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 237

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$24,036,600**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 1,140,300
b) Impuestos adicionales		3,231,700
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	1,615,700	
2.- Para asistencia social 15%	969,700	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	646,300	
c) Impuesto predial		10,339,100
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		9,325,500

Publicación electrónica sin validez oficial

II.- Derechos			**10,389,500**
a) Alumbrado público		4,696,300	
b) Panteones		17,100	
c) Rastros		572,300	
d) Parques		250,400	
1.- Alberca municipal	250,400		
e) Seguridad pública		582,300	
f) Tránsito		1,401,200	
1.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	464,900		
2.- Examen para obtención de licencia	169,400		
3.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	431,400		
4.- Almacenaje de vehículos (corralón)	334,300		
5.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	1,200		
g) Desarrollo urbano		1,633,600	
1.- Expedición de constancias de zonificación	1,200		
2.- Certificación de lotificación	34,900		
3.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,321,900		
4.- Expedición de certificaciones de número oficial	137,300		
5.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	49,200		
6.- Por la autorización provisiónal para obras de urbanización de fraccionamientos	89,100		
h) Control sanitario de animales domésticos		1,400	
i) Otros servicios		1,234,900	
1.- Expedición de certificados	78,000		
2.- Certificación de documentos por hoja	964,000		
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	142,100		
4.- Expedición de certificados de residencia	37,100		
5.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	13,700		
III.- Productos			**1,837,822**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		1,201,600	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,012,700		
b) Venta de planos para construcción de viviendas	60,100		
c) Expedición de estados de cuenta	1,800		
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	113,600		

Publicación electrónica sin validez oficial

e) Servicio de limpieza de lotes	13,400	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		636,222
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	536,422	
b) Venta de lotes en el panteón	36,800	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	63,000	
IV.-Aprovechamientos		**11,006,400**
a) Multas		8,257,600
b) Recargos		910,500
c) Indemnizaciones		23,600
d) Donativos		1,200
e) Reintegros		468,600
f) Aprovechamientos diversos		794,900
1.- Recuperación por programas de obras	585,800	
2.- Crédito a la palabra	18,000	
3.- Recuperación obras años anteriores	16,500	
4.- Convenio por servicios catastrales y registrales	174,600	
g) Honorarios de cobranza		550,000
V.- Participaciones		**126,221,900**
a) Fondo general de participaciones		51,130,377
b) Fondo de fomento municipal		2,206,305
c) Multas federales no fiscales		317,600
d) Participaciones estatales		452,578
e) Fondo del .136% de la recaudación federal participable		34,737,200
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		2,378,798
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		1,511,140
h) Fondo de impuesto de autos nuevos		865,477
i) Participación de premios y loterías		88,885
j) Fondo de fortalecimiento municipal		24,143,821
k) Fondo para infraestructura social		6,652,449

Publicación electrónica sin validez oficial

l) Fondo especial del Gobierno del Estado	1,737,270
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$173,492,222**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, por un importe de $173,492,222.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nogales aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $1,198,200.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Promotora Inmobiliaria de Nogales aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $84,778.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El Presupuesto de Ingresos del Fideicomiso Arroyo Los Nogales de Nogales aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $5,872,900.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- El Presupuesto de Ingresos del Fideicomiso Operador Parque Industrial de Nogales de Nogales aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $21,375,000.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, asciende un importe de $202,023,100.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES VEINTITRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 8o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 9o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 10o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 11o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E156 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 238

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$7,059**
a) Impuestos adicionales		$ 36	
1.- Para fomento deportivo 25%	18		
2.- Para asistencia social 25%	18		
b) Impuesto predial		4,581	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		2,442	
II.- Derechos			**70**
a) Tránsito		70	
1.- Examen para obtención de licencia	70		
III.- Productos			**12,516**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		12,516	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	12,516		
IV.-Aprovechamientos			**24,784**
a) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		24,784	
V.- Participaciones			**2,310,874**
a) Fondo general de participaciones		1,735,976	
b) Fondo de fomento municipal		164,740	
c) Participaciones estatales		17,714	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		132,892	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		5,671	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		48,350	
g) Participación de premios y loterías		3,242	
h) Fondo de fortalecimiento municipal		90,615	
i) Fondo para infraestructura social		52,690	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		58,984	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			**$2,355,303**

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, por un importe de $2,355,303.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Onavas aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $32,592.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, asciende un importe de $2,387,895.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E157 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **N U M E R O 239**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$30,610**
a) Impuesto predial	$ 25,610	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,000	

Publicación electrónica sin validez oficial

II.- Derechos			**1,200**
a) Otros servicios		1,200	
1.- Expedición de certificados	1,200		
III.- Aprovechamientos			**36,000**
a) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		36,000	
IV.- Participaciones			**3,785,883**
a) Fondo general de participaciones		2,399,395	
b) Fondo de fomento municipal		309,376	
c) Participaciones estatales		11,249	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		40,732	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		34,741	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		14,820	
g) Participación de premios y loterías		4,240	
h) Fondo de fortalecimiento municipal		555,072	
i) Fondo para infraestructura social		334,733	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		81,525	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			**$3,853,693**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, por un importe de $3,853,693.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Opodepe aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $235,455.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, asciende un importe de $4,089,148.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de

Publicación electrónica sin validez oficial

créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E158 EDICION ESPECIAL No. 7

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: NUMERO 240

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$34,500**
a) Impuesto predial	$ 30,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4,500	
II.- Derechos		**10,560**
a) Agua potable y alcantarillado	9,840	
b) Tránsito	360	
c) Otros servicios	360	
1.- Expedición de certificados	360	

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- Productos			**8,820**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		2,820	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	420		
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,400		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		6,000	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	6,000		
IV.-Aprovechamientos			**13,200**
a) Multas		1,200	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		12,000	
V.- Participaciones			**2,262,800**
a) Fondo general de participaciones		1,734,900	
b) Fondo de fomento municipal		173,700	
c) Participaciones estatales		11,585	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		127,925	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		4,709	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		46,543	
g) Participación de premios y loterías		3,223	
h) Fondo de fortalecimiento municipal		75,240	
i) Fondo para infraestructura social		26,028	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		58,947	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			**$2,329,880**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, por un importe de $2,329,880.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda

Publicación electrónica sin validez oficial

Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E159 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Publicación electrónica sin validez oficial

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 241

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquíto, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$686,131**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 120,000	
b) Impuesto predial		414,791	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		151,340	
II.- Derechos			**148,615**
a) Alumbrado público		71,000	
b) Rastros		2,900	
1.- Sacrificio por cabeza	2,900		
c) Tránsito		23,665	
1.- Examen para obtención de licencia	23,665		
d) Desarrollo urbano		5,050	
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,050		
2.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	4,000		
e) Otros servicios		46,000	
1.- Expedición de certificados	46,000		
III.- Productos			**222,300**

Publicación electrónica sin validez oficial

1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		81,300	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	75,000		
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	6,300		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		141,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	24,000		
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	87,000		
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	30,000		
IV.- Aprovechamientos			**222,000**
a) Multas		37,000	
b) Recargos		48,000	
c) Donativos		42,000	
d) Aprovechamientos diversos		5,000	
1.- Venta de despensas del DIF	5,000		
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		90,000	
V.- Participaciones			**7,345,652**
a) Fondo general de participaciones		4,227,112	
b) Fondo de fomento municipal		437,632	
c) Participaciones estatales		34,596	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		49,436	
e) Zona federal marítima		42,000	
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		101,395	
g) Fondo de impuesto de autos nuevos		17,986	
h) Participación de premios y loterías		7,307	
i) Fondo de fortalecimiento municipal		1,620,006	
j) Fondo para infraestructura social		664,556	
k) Fondo especial del Gobierno del Estado		143,626	

Publicación electrónica sin validez oficial

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$8,624,698**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, por un importe de $8,624,698.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Pitiquito aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $464,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, asciende un importe de $9,089,198.00 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

Publicación electrónica sin validez oficial

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E160 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 242**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos **$11,184,773**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 12,512	
b) Impuestos adicionales		654,705	
1.- Para obras y acciones de interés general 12%	218,235		
2.- Para asistencia social 12%	218,235		
3.- Para fomento deportivo 12%	218,235		
c) Impuesto predial		6,561,654	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		3,955,902	
II.- Derechos			**2,612,188**
a) Alumbrado público		1,238,184	
b) Mercados y centrales de abasto		337,388	
1.- Por el refrendo anual de la concesión	337,388		
c) Panteones		6,000	
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	6,000		
d) Seguridad pública		52,715	
1.- Por policía auxiliar	52,715		
e) Tránsito		239,944	
1.- Examen para obtención de licencia	207,627		
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	17,917		
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	14,400		
f) Desarrollo urbano		506,054	
1.- Expedición de constancias de zonificación	73,433		
2.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	127,568		
3.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	247,160		
4.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	57,893		
g) Otros servicios		231,903	
1.- Legalización de firmas	171,345		
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	22,632		
3.- Expedición de certificados de residencia	37,926		
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras			**303,600**
a) Construcción y reconstrucción de banquetas y guarniciones		30,000	
b) Drenaje y alcantarillado		15,000	
c) Alumbrado público		15,000	
d) Pavimentación		199,200	
e) Electrificación		44,400	

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.-Productos				**2,953,657**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-			424,224	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales		138,670		
b) Venta de placas con número para nomenclatura		25,326		
c) Venta de planos para construcción de viviendas		1,800		
d) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias o depósito para la basura		5,784		
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes		199,085		
f) Otros no especificados		39,159		
1.- Derecho de aeropuerto	39,159			
g) Servicio de limpieza de lotes		14,400		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-			2,529,433	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles		2,398,320		
b) Venta de lotes en el panteón		119,013		
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		12,100		
V.- Aprovechamientos				**3,278,477**
a) Multas			845,982	
b) Recargos			951,252	
c) Indemnizaciones			6,600	
d) Donativos			1,327,181	
e) Aprovechamientos diversos			147,462	
1.- Convenio por servicios catastrales y registrales		147,462		
VI.-Participaciones				**21,264,508**
a) Fondo general de participaciones			11,451,682	
b) Fondo de fomento municipal			791,118	
c) Multas federales no fiscales			7,200	
d) Participaciones estatales			82,375	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos			371,237	
f) Zona federal marítima			1,440,631	

Publicación electrónica sin validez oficial

g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	307,557
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	135,067
i) Participación de premios y loterías	19,866
j) Fondo de fortalecimiento municipal	4,913,916
k) Fondo para infraestructura social	1,354,762
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	389,097
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$41,597,203**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por un importe de $41,597,203.00 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Puerto Peñasco aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $11,740,751.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador para el Manejo Integral del Servicio de Limpia Municipal de Puerto Peñasco aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $1,719,957.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, asciende un importe de $55,057,911.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 7o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 9o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII,

Publicación electrónica sin validez oficial

última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E161 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: NUMERO 243

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

Publicación electrónica sin validez oficial

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Quiriégo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$37,021**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 1,250	
b) Impuestos adicionales		350	
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	175		
2.- Para fomento deportivo 25%	175		
c) Impuesto predial		19,096	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		16,325	
II.- Derechos			**700**
a) Otros servicios		700	
1.- Expedición de certificados de residencia	500		
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	200		
III.- Productos			**6,600**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		5,100	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,100		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		1,500	
a) Venta de lotes en el panteón	1,500		
IV.- Aprovechamientos			**43,000**
a) Multas		1,500	
b) Donativos		500	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		41,000	

Publicación electrónica sin validez oficial

V.- Participaciones		**4,904,451**
a) Fondo general de participaciones	2,693,094	
b) Fondo de fomento municipal	314,465	
c) Participaciones estatales	21,089	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	61,215	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	43,243	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	22,272	
g) Participación de premios y loterías	4,762	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	690,902	
i) Fondo para infraestructura social	961,905	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	91,504	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$4,991,772**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, por un importe de $4,991,772.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Quiriego aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $58,600.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, asciende un importe de $5,050,372.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E162 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

NUMERO 244

LEY:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

Publicación electrónica sin validez oficial

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$61,609**
a) Impuesto predial		$ 58,109	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		3,500	
II.- Derechos			**25,258**
a) Alumbrado público		7,500	
b) Rastros		10,149	
1.- Sacrificio por cabeza	10,149		
c) Otros servicios		7,609	
1.- Expedición de certificados	7,609		
III.- Productos			**1,873**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		127	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	127		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		1,746	
a) Venta de lotes en el panteón	1,746		
IV.- Aprovechamientos			**62,498**
a) Multas		8,463	
b) Aprovechamientos diversos		6,106	
1.- Venta de despensas del DIF	6,106		
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		47,929	
V.- Participaciones			**2,820,306**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Fondo general de participaciones	1,948,840
b) Fondo de fomento municipal	256,715
c) Participaciones estatales	17,342
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	53,686
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	19,188
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	19,532
g) Participación de premios y loterías	3,512
h) Fondo de fortalecimiento municipal	306,566
i) Fondo para infraestructura social	128,709
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	66,216
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$2,971,544**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, por un importe de $2,971,544.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Rayón aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, asciende un importe de $3,115,544.00 (TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII,

Publicación electrónica sin validez oficial

última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E163 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 245

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

Publicación electrónica sin validez oficial

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$119,845**
a) Impuestos adicionales		$ 1,065	
1.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 30%	1,065		
b) Impuesto predial		88,780	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		30,000	
II.- Derechos			**3,550**
a) Tránsito		1,200	
1.- Examen para obtención de licencia	1,200		
b) Desarrollo urbano		1,490	
1.- Expedición o reposición de documentos	1,490		
c) Otros servicios		860	
1.- Expedición de certificados	860		
III.- Productos			**100,000**
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		100,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	100,000		
IV.- Aprovechamientos			**68,220**
a) Multas		7,340	
b) Aprovechamientos diversos		17,410	
1.- Venta de despensas del DIF	17,410		
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		43,470	

Publicación electrónica sin validez oficial

V.- Participaciones		**6,772,543**
a) Fondo general de participaciones	3,657,521	
b) Fondo de fomento municipal	384,706	
c) Participaciones estatales	20,138	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	94,068	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	67,491	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	34,225	
g) Participación de premios y loterías	6,441	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,078,317	
i) Fondo para infraestructura social	1,305,363	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	124,273	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$7,064,158**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, por un importe de $7,064,158.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Rosario aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, asciende un importe de $7,274,158.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E164 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 246

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

Publicación electrónica sin validez oficial

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Sahúaripa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$462,191**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 1,467	
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos		12	
c) Impuestos adicionales		1,573	
1.- Para asistencia social 15%	674		
2.- Para fomento turístico 10%	449		
3.- Para fomento deportivo 10%	450		
d) Impuesto predial		385,147	
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		73,992	
II.- Derechos			**114,963**
a) Alumbrado público		63,969	
b) Panteones		74	
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	74		
c) Rastros		26,341	
1.- Utilización de áreas de corrales	1,341		
2.- Sacrificio por cabeza	25,000		
d) Parques		12	
1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	12		
e) Seguridad pública		7,200	
1.- Por policía auxiliar	7,200		
f) Tránsito		12,694	
1.- Examen para obtención de licencia	12,000		
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	694		
g) Desarrollo urbano		180	

Publicación electrónica sin validez oficial

1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	180		
h) Otros servicios		4,493	
1.- Legalización de firmas	1,170		
2.- Certificación de documentos por hoja	625		
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,792		
4.- Expedición de certificados de residencia	906		
III.- Productos			**46,461**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		6,741	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	6,149		
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	12		
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	460		
d) Servicio de limpieza de lotes	120		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		39,720	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	12		
b) Venta de lotes en el panteón	46		
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	39,662		
IV.- Aprovechamientos			**133,539**
a) Multas		26,858	
b) Recargos		120	
c) Remate y venta de ganado mostrenco		12	
d) Indemnizaciones		12	
e) Donativos		44,000	
f) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		62,537	
V.- Participaciones			**6,958,027**
a) Fondo general de participaciones		4,170,146	
b) Fondo de fomento municipal		439,310	
c) Participaciones estatales		27,354	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		93,312	

Publicación electrónica sin validez oficial

e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	81,754
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	33,950
g) Participación de premios y loterías	7,312
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,306,206
i) Fondo para infraestructura social	656,993
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	141,690
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$7,715,181**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, por un importe de $7,715,181.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Sahuaripa aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $363,394.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, asciende un importe de $8,078,575.00 (OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo

Publicación electrónica sin validez oficial

Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E165 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 247

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$12,780**
a) Impuestos adicionales		$ 480	
1.- Para obras y acciones de interés general 50%	480		
b) Impuesto predial		12,300	
II.- Derechos			**960**
a) Otros servicios		960	
1.- Certificación de documentos por hoja	480		
2.- Expedición de certificados de residencia	480		
III.- Productos			**17,300**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		10,160	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	9,600		
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	560		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		7,140	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	2,800		
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	4,340		
IV.- Aprovechamientos			**6,312**
a) Multas		600	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		5,712	
V.- Participaciones			**2,216,021**
a) Fondo general de participaciones		1,705,477	
b) Fondo de fomento municipal		164,137	
c) Participaciones estatales		10,448	

Publicación electrónica sin validez oficial

d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	131,457
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	4,562
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	47,828
g) Participación de premios y loterías	3,205
h) Fondo de fortalecimiento municipal	72,890
i) Fondo para infraestructura social	18,070
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	57,947
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$2,253,373**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, por un importe de $2,253,373.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de San Felipe de Jesús aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $76,080.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, asciende un importe de $2,329,453.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E166 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 248**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL

Publicación electrónica sin validez oficial

MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$2,980**
a) Impuesto predial		$ 2,980	
II.- Derechos			**3,084**
a) Alumbrado público		2,484	
b) Agua potable y alcantarillado		600	
III.- Productos			**6,240**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		6,240	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	6,240		
IV.-Aprovechamientos			**3,930**
a) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		3,930	
V.- Participaciones			**2,189,302**
a) Fondo general de participaciones		1,692,908	
b) Fondo de fomento municipal		169,011	
c) Participaciones estatales		6,437	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		128,381	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		3,464	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		46,709	
g) Participación de premios y loterías		3,182	
h) Fondo de fortalecimiento municipal		55,343	
i) Fondo para infraestructura social		26,347	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		57,520	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			**$2,205,536**

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, por un importe de $2,205,536.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E167 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 249

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$12,392,555**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 273,034
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos		120
c) Impuestos adicionales		605,958
1.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	302,980	
2.- Para obras y acciones de interés general 12%	145,430	
3.- Para fomento deportivo 6.5%	78,774	
4.- Para asistencia social 6.5%	78,774	

Publicación electrónica sin validez oficial

d) Impuesto predial			10,006,590
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles			1,506,853
II.- Derechos			**11,628,369**
a) Alumbrado público			5,195,924
b) Agua potable y alcantarillado			120
c) Mercados y centrales de abasto			120
d) Panteones			164,024
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres		152,690	
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos		120	
3.- Por la cremación		120	
4.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón		741	
5.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.		10,353	
e) Rastros			257,230
1.- Utilización de áreas de corrales		120	
2.- Sacrificio por cabeza		197,977	
3.- Utilización del servicio de refrigeración		58,893	
4.- Báscula		120	
5.- Utilización de la sala de inspección sánitaria, por cabeza		120	
f) Parques			141,620
1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación		141,620	
g) Seguridad pública			304,212
1.- Por policía auxiliar		304,092	
2.- Por el servicio de alarma (conexión y prestación de servicio)		120	
h) Tránsito			1,611,964
1.- Examen para obtención de licencia		313,198	
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años		120	
3.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre		646,374	
4.- Almacenaje de vehículos (corralón)		651,792	
5.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos		120	
6.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas		120	
7.- Estacionamientos de vehículos en la vía pública, en donde exista sistema de control de tiempo y espacio		120	
8.- Centro de verificación vehicular		120	
i) Estacionamiento			23,902
1.- Recepción, guarda y devolución de			

Publicación electrónica sin validez oficial

vehículos en estacionamientos públicos, propiedad de los municipios	23,902	
j) Desarrollo urbano		892,586
1.- Expedición de constancias de zonificación	120	
2.- Revisión de proyectos arquitectónicos	120	
3.- Expedición de certificados de seguridad	120	
4.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	44,054	
5.- Expedición de certificados relativos a la constancia de zonificación en donde se señalan las características de la obra	120	
6.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	387,714	
7.- Fraccionamientos	120	
8.- Por la autorización provisiónal para obras de urbanización de fraccionamientos	120	
9.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	120	
10.- Por el procedimiento de regularización de fraccionamientos ilegales	120	
11.- Expedición o reposición de documentos	1,438	
12.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	120	
13.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	227,310	
14.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	169,850	
15.- Autorización para cambio de uso de suelo	120	
16.- Por los servicios que se presten por los cuerpos de bomberos	120	
17.- Expedición de certificados de seguridad	60,420	
18.- Por los servicios que se presten por los cuerpos de bomberos	480	
k) Control sanitario de animales domésticos		77,045
1.- Vacunación	30,818	
2.- Captura	23,114	
3.- Retención por 48 horas	23,113	
l) Otros servicios		2,959,622
1.- Expedición de certificados de residencia	96,200	
2.- Legalización de firmas	120	
3.- Por proporcionar la información relativa a las condiciones en que se deberá prestar el servicio público	120	
4.- Expedición de certificados	2,058,592	
5.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	740,590	
6.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	64,000	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		**2,712,832**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Mejoras a vías públicas		120	
b) Construcción y reconstrucción de banquetas y guarniciones		120	
c) Construcción y reconstrucción de obras públicas		2,000	
d) Agua potable		120	
e) Drenaje y alcantarillado		120	
f) Alumbrado público		120	
g) Pavimentación		1,337,902	
h) Obras de ornato		120	
i) Cultura		120	
j) Recreación y espacios abiertos		120	
k) Deportes		120	
l) Electrificación		1,371,850	
IV.-Productos			**1,562,970**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		1,338,264	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,012,785		
b) Venta de placas con número para nomenclatura	4,538		
c) Venta de planos para construcción de viviendas	7,284		
d) Venta de planos de centros de población	120		
e) Expedición de estados de cuenta	120		
f) Venta de formas impresas	51,182		
g) Venta de equipo contra incendio	120		
h) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias o depósito para la basura	78,959		
i) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	3,400		
j) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	121,740		
k) Otros no especificados	57,896		
1.- Comisión de cheques foráneos	120		
2.- Trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	57,776		
l) Servicio de limpieza de lotes	120		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		224,706	

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Enajenación onerosa de bienes muebles	100,000	
b) Venta de lotes en el panteón	59,706	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	65,000	
V.- Aprovechamientos		**6,993,886**
a) Multas		5,912,900
b) Recargos		773,730
c) Indemnizaciones		175,544
d) Donativos		46,302
e) Reintegros		12,004
f) Aprovechamientos diversos		64,906
1.- Convenio por servicios catastrales y registrales	64,506	
2.- Remanentes de cortes de caja	400	
g) Honorarios de cobranza		8,500
VI.- Participaciones		**93,355,672**
a) Fondo general de participaciones		50,922,883
b) Fondo de fomento municipal		2,179,628
c) Multas federales no fiscales		161,480
d) Participaciones estatales		363,545
e) Fondo del .136% de la recaudación federal participable		817,604
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		2,377,908
g) Zona federal marítima		120
h) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		1,507,166
i) Fondo de impuesto de autos nuevos		865,154
j) Participación de premios y loterías		88,351
k) Fondo de fortalecimiento municipal		24,080,335
l) Fondo para infraestructura social		8,261,278
m) Fondo especial del Gobierno del Estado		1,730,220
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$128,646,284**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, por un importe de $128,646,284.00 (CIENTO

Publicación electrónica sin validez oficial

VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Luis Río Colorado aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $2,585,150.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de San Luis Río Colorado aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $35,579,884.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de San Luis Río Colorado aplicable para el ejercicio fiscal dél año 2000, importa la cantidad de $6,174,766.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, asciende un importe de $172,986,084.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 8o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 10o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E168 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: **NUMERO 250**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Publicación electrónica sin validez oficial

I.- Impuestos			**$128,980**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 8,760	
b) Impuestos adicionales		5,220	
1.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	5,220		
c) Impuesto predial		85,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		30,000	
II.- Derechos			**123,951**
a) Alumbrado público		22,932	
b) Panteones		744	
c) Seguridad pública		22,488	
1.- Por policía auxiliar	22,488		
d) Tránsito		17,787	
1.- Examen para obtención de licencia	17,787		
e) Otros servicios		60,000	
1.- Expedición de certificados	40,000		
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	20,000		
III.- Productos			**27,388**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		4,272	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,876		
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	396		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		23,116	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	2,500		
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	20,616		
IV.- Aprovechamientos			**63,564**
a) Multas		26,988	
b) Recargos		2,136	
c) Donativos		8,040	
d) Honorarios de cobranza		2,568	

Publicación electrónica sin validez oficial

e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	23,832	
V.- Participaciones		**3,931,742**
a) Fondo general de participaciones	2,248,603	
b) Fondo de fomento municipal	216,332	
c) Participaciones estatales	19,186	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	50,281	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	50,250	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	18,294	
g) Participación de premios y loterías	3,949	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	802,859	
i) Fondo para infraestructura social	445,587	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	76,401	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$4,275,625**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, por un importe de $4,275,625.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de San Miguel de Horcasitas aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $345,480.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, asciende un importe de $4,621,105.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los

Publicación electrónica sin validez oficial

treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E169 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

Publicación electrónica sin validez oficial

NUMERO 251

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$85,791**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 16.000	
b) Impuesto predial		66,491	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		3,300	
II.- Derechos			**9,739**
a) Rastros		2.149	
1.- Sacrificio por cabeza	2,149		
b) Tránsito		2,457	
1.- Examen para obtención de licencia	2,457		
c) Otros servicios		5.133	
1.- Legalización de firmas	5,133		
III.- Productos			**7,081**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		6,128	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,192		
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	936		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		953	
a) Venta de lotes en el panteón	953		

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.- Aprovechamientos		**36,488**
a) Multas	8,653	
b) Reintegros	9,977	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	17,858	
V.- Participaciones		**2,998,107**
a) Fondo general de participaciones	2,016,326	
b) Fondo de fomento municipal	262,622	
c) Participaciones estatales	22,014	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	53,737	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	21,395	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	19,551	
g) Participación de premios y loterías	3,604	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	341,834	
i) Fondo para infraestructura social	188,515	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	68,509	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$3,137,206**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, por un importe de $3,137,206.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de San Pedro de la Cueva aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $292,498.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, asciende un importe de $3,429,704.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E170 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Publicación electrónica sin validez oficial

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 252

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santá Ana, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$1,403,896**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 324.520	
b) Impuestos adicionales		141.120	
1.- Para obras y acciones de interés general 30%	85,680		
2.- Para asistencia social 20%	55,440		
c) Impuesto predial		838.256	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		100,000	
II.- Derechos			**876,243**
a) Alumbrado público		408.963	
b) Panteones		17,880	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	5,880		
2.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	12,000		
c) Rastros		20,000	
1.- Sacrificio por cabeza	20,000		
d) Tránsito		61,600	
1.- Examen para obtención de licencia	33,000		
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de			

Publicación electrónica sin validez oficial

18 años	600		
3.- Estacionamientos de vehículos en la vía pública, en donde exista sistema de control de tiempo y espacio	4,000		
4.- Estacionamiento taxis y autobuses	24,000		
e) Desarrollo urbano		53,600	
1.- Expedición de constancias de zonificación	9,000		
2.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	9,000		
3.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	14,400		
4.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	14,000		
5.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	7,200		
f) Otros servicios		314,200	
1.- Expedición de certificados	15,000		
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	4,200		
3.- Expedición de certificados de residencia	15,000		
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	280,000		
III.- Productos			**96,840**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		9,640	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	7,000		
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,440		
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,200		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		87,200	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	50,000		
b) Venta de lotes en el panteón	6,000		
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	31,200		
IV.- Aprovechamientos			**982,840**
a) Multas		253,000	
b) Recargos		98,000	
c) Donativos		91,000	
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia			

Publicación electrónica sin validez oficial

Fiscal	540,840
V.- Participaciones	**10,168,208**
a) Fondo general de participaciones	5,997,387
b) Fondo de fomento municipal	473,168
c) Multas federales no fiscales	1,000
d) Participaciones estatales	27,111
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	172,299
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	151,396
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	62,688
h) Participación de premios y loterías	10,455
i) Fondo de fortalecimiento municipal	2,418,886
j) Fondo para infraestructura social	650,043
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	203,775
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$13,528,027**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, por un importe de $13,528,027.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Santa Ana aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $2,450,555.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, asciende un importe de $15,978,582.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días

Publicación electrónica sin validez oficial

siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E171 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

Publicación electrónica sin validez oficial

NUMERO 253

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santá Cruz, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$72,458**
a) Impuesto predial		$ 72,458	
II.- Derechos			**27,119**
a) Tránsito		16,471	
1.- Examen para obtención de licencia	16,471		
b) Desarrollo urbano		895	
1.- Expedición de constancias de zonificación	895		
c) Otros servicios		9,753	
1.- Legalización de firmas	9,753		
III.- Productos			**130,722**
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		130,722	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	76,722		
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	54,000		
IV.-Aprovechamientos			**59,854**
a) Multas		12,804	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		47,050	
V.- Participaciones			**2,618,314**
a) Fondo general de participaciones		1,850,149	

Publicación electrónica sin validez oficial

b) Fondo de fomento municipal	230,582
c) Participaciones estatales	16,549
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	68,281
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	15,928
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	24,843
g) Participación de premios y loterías	3,366
h) Fondo de fortalecimiento municipal	254,478
i) Fondo para infraestructura social	91,275
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	62,863
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$2,908,467**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, por un importe de $2,908,467.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Santa Cruz aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, asciende un importe de $2,980,467.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E172 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 254

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL

Publicación electrónica sin validez oficial

MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Sárić, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$127,156**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 156	
b) Impuesto predial		115,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		12,000	
II.- Derechos			**300**
a) Otros servicios		300	
1.- Certificación de documentos por hoja	300		
III.- Productos			**100,000**
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		100,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	100,000		
IV.-Aprovechamientos			**20,000**
a) Multas		3,000	
b) Donativos		5,000	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		12,000	
V.- Participaciones			**3,144,428**
a) Fondo general de participaciones		2,082,940	
b) Fondo de fomento municipal		266,007	
c) Participaciones estatales		11,871	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		49,382	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		25,889	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		17,967	
g) Participación de premios y loterías		3,706	
h) Fondo de fortalecimiento municipal		413,638	

Publicación electrónica sin validez oficial

i) Fondo para infraestructura social	202,255
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	70,773
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$3,391,884**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, por un importe de $3,391,884.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Sáric aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, asciende un importe de $3,451,884.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E173 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 255**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$25,547**
a) Impuesto predial	$ 20,547	

Publicación electrónica sin validez oficial

b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,000	
II.- Derechos		**12,500**
a) Alumbrado público	12,500	
III.- Productos		**18,952**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	18,952	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	18,952	
IV.- Aprovechamientos		**29,100**
a) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	29,100	
V.- Participaciones		**3,048,901**
a) Fondo general de participaciones	2,046,030	
b) Fondo de fomento municipal	274,866	
c) Participaciones estatales	10,233	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	47,134	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	21,859	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	17,149	
g) Participación de premios y loterías	3,670	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	349,249	
i) Fondo para infraestructura social	209,193	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	69,518	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$3,135,000**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, por un importe de $3,135,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Soyopa aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, asciende un importe de $3,216,600.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTÍCULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E174 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 256

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$25,000**
a) Impuesto predial		$ 25,000	
II.- Derechos			**10,150**
a) Alumbrado público		10,000	
b) Otros servicios		150	
1.- Expedición de certificados de residencia	150		
III.- Productos			**8,780**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		780	

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	780		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		8,000	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	8,000		
IV.-Aprovechamientos			**75,050**
a) Multas		230	
b) Recargos		510	
c) Donativos		24,000	
d) Aprovechamientos diversos		16,560	
1.- Fiestas regionales	11,560		
2.- Venta de despensas del DIF	5,000		
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		33,750	
V.- Participaciones			**2,521,917**
a) Fondo general de participaciones		1,821,753	
b) Fondo de fomento municipal		240,547	
c) Participaciones estatales		10,936	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		58,260	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		14,863	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		21,197	
g) Participación de premios y loterías		3,282	
h) Fondo de fortalecimiento municipal		237,474	
i) Fondo para infraestructura social		51,707	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		61,898	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			**$2,640,897**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, por un importe de $2,640,897.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Suaqui Grande aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, asciende un importe de $2,724,897.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E175 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: NUMERO 257

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$60,156**
a) Impuestos adicionales		$ 1,356	
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	678		
2.- Para asistencia social 15%	678		
b) Impuesto predial		55,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		3,800	
II.- Derechos			**22,810**
a) Alumbrado público		12,650	

Publicación electrónica sin validez oficial

b) Rastros		4,300	
1.- Sacrificio por cabeza	4,300		
c) Otros servicios		5,860	
1.- Expedición de certificados	1,940		
2.- Expedición de certificados de residencia	1,870		
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	2,050		
III.- Productos			**36,500**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		20,600	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	20,600		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		15,900	
a) Venta de lotes en el panteón	1,150		
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	14,750		
IV.- Aprovechamientos			**20,300**
a) Multas		6,500	
b) Remate y venta de ganado mostrenco		2,000	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		11,800	
V.- Participaciones			**2,974,242**
a) Fondo general de participaciones		2,140,238	
b) Fondo de fomento municipal		323,117	
c) Participaciones estatales		9,077	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		32,519	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		18,237	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		11,831	
g) Participación de premios y loterías		3,821	
h) Fondo de fortalecimiento municipal		291,372	
i) Fondo para infraestructura social		71,311	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		72,719	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			**$3,114,008**

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, por un importe de $3,114,008.00 (TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Tepache aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $170,680.00 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, asciende un importe de $3,284,688.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E176 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 258**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$150,950**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	$ 25,000	
b) Impuesto predial	105,750	

Publicación electrónica sin validez oficial

c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		20,200	
II.- Derechos			**3,340**
a) Rastros		580	
1.- Sacrificio por cabeza	580		
b) Otros servicios		2,760	
1.- Expedición de certificados	2,760		
III.- Productos			**56,260**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		1,400	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,400		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		54,860	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	45,000		
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	760		
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	9,100		
IV.- Aprovechamientos			**59,180**
a) Multas		7,130	
b) Donativos		34,900	
c) Aprovechamientos diversos		800	
1.- Venta de despensas del DIF	800		
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		16,350	
V.- Participaciones			**2,964,571**
a) Fondo general de participaciones		1,989,396	
b) Fondo de fomento municipal		258,407	
c) Participaciones estatales		16,188	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		52,498	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		21,508	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		19,100	
g) Participación de premios y loterías		3,577	
h) Fondo de fortalecimiento municipal		343,644	
i) Fondo para infraestructura social		192,658	

Publicación electrónica sin validez oficial

j) Fondo especial del Gobierno del Estado	67,595
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$3,234,301**

ARTÍCULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, por un importe de $3,234,301.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Trincheras aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, asciende un importe de $3,376,301.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedénte al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E177 EDICION ESPECIAL No. 7

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 259**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	**$90,246**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos	

Publicación electrónica sin validez oficial

públicos		$ 2,500	
b) Impuestos adicionales		4,000	
1.- Para fomento turístico 25%	2,500		
2.- Para fomento deportivo 25%	1,500		
c) Impuesto predial		50,782	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		32,964	
II.- Derechos			**7,833**
a) Alumbrado público		1,000	
b) Panteones		500	
1.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	500		
c) Seguridad pública		1,500	
1.- Por policía auxiliar	1,500		
d) Tránsito		2,833	
1.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	1,000		
2.- Almacenaje de vehículos (corralón)	1,833		
e) Otros servicios		2,000	
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,000		
2.- Expedición de certificados de residencia	1,000		
III.- Productos			**13,108**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		3,500	
a) Venta de placas con número para nomenclatura	250		
b) Expedición de estados de cuenta	250		
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,000		
d) Servicio de limpieza de lotes	2,000		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		9,608	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	9,208		
b) Venta de lotes en el panteón	400		
IV.- Aprovechamientos			**15,726**
a) Multas		3,000	
b) Recargos		3,000	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		9,726	

Publicación electrónica sin validez oficial

V.- Participaciones	**3,035,805**
a) Fondo general de participaciones	2,007,664
b) Fondo de fomento municipal	267,559
c) Participaciones estatales	9,003
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	48,101
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	21,429
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	17,500
g) Participación de premios y loterías	3,590
h) Fondo de fortalecimiento municipal	342,377
i) Fondo para infraestructura social	250,367
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	68,215
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$3,162,718**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, por un importe de $3,162,718.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Tubutama aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $31,173.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, asciende un importe de $3,193,891.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII,

Publicación electrónica sin validez oficial

última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E178 EDICION ESPECIAL No. 7

. . . . . .

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Ley número 237 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 2

H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS
Ley número 238 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 6

H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE
Ley número 239 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 9

H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA
Ley número 240 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos

Publicación electrónica sin validez oficial

correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 12

H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO
Ley número 241 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 14

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO
Ley número 242 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 18

H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO
Ley número 243 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 22

H. AYUNTAMIENTO DE RAYON
Ley número 244 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 25

H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO
Ley número 245 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 28

H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA
Ley número 246 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 31

H. AYUNTAMIENTO SAN FELIPE DE JESUS
Ley número 247 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 35

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
Ley número 248 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 38

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO
Ley número 249 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 41

Publicación electrónica sin validez oficial

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS
Ley número 250 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 47

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA
Ley número 251 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 50

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA
Ley número 252 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 53

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
Ley número 253 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 57

H. AYUNTAMIENTO DE SARIC
Ley número 254 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 60

H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA
Ley número 255 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 63

H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE
Ley número 256 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 66

H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE
Ley número 257 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 69

H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS
Ley número 258 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 72

H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA
Ley número 259 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 75

Publicación electrónica sin validez oficial